

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA  
EL DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR Y  
ENLACE PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

*Periódico Oficial Número: 405, de fecha 07 de noviembre de 2018.*

*Publicación Número: 3055-A-2018*

*Documento: Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional*

---

## **Considerando**

Que el Gobierno del Estado de Chiapas, tiene entre sus prioridades la eficiente administración y optimización de los recursos económicos con que cuenta, mediante la reestructuración de las atribuciones conferidas a los órganos que conforman el quehacer administrativo, así como de los recursos humanos encargados de llevarlas a cabo, sin menoscabar su desempeño institucional.

El Ejecutivo del Estado de Chiapas, ha iniciado una modernización de la administración pública con el objetivo de mejorar su desempeño mediante la reestructuración organizativa, la optimización de los recursos, una nueva ética de servicio y el fortalecimiento de los principios de honestidad, eficacia y eficiencia, en beneficio de la población a fin de satisfacer las demandas sociales.

Mediante Decreto número 019, publicado en el Periódico Oficial número 132-2ª Sección, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2008 dos mil ocho, a iniciativa del Poder Ejecutivo se crea la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur.

Posteriormente, mediante decreto 045, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 207, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2009 dos mil nueve, se estableció el cambio de denominación de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur, por el de Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, siendo la instancia que fortalezca las acciones del Estado de Chiapas como entrada y salida del país, coordinando y fungiendo como enlace del Estado en todo lo concerniente a los proyectos y programas de integración con los Estados del Sureste Mexicano y Países de Centroamérica; así como impulsar el desarrollo integral de la región fronteriza, fungiendo además como instancia que servirá de vinculación directa con las demás Dependencias de esta Administración, para la ejecución de los procesos institucionales que se realicen en esta región, así como Órgano de coordinación del Gobierno del Estado con la Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Migración, Consulados y Agencias Internacionales y de Cooperación en el Estado.

Mediante publicación 3155-A-201, en el Periódico Oficial número 344, con fecha 21 de marzo de 2011, el Ejecutivo del Estado, expidió el Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional,

En este sentido y para dar cumplimiento a la nueva política en el desempeño de la administración pública relacionada con la eficiencia de los recursos humanos, la Secretaría de Hacienda, mediante un análisis funcional, realizó los ajustes necesarios para reestructurar los diversos Órganos Administrativos que integran a la dependencia, por lo que emitió los dictámenes SH/CGRH/DEO/021/2017, de fecha 04 de enero de 2017, SH/CGRH/DEO/0226/2017, de fecha 12 de junio de 2017, SH/CGRH/DEO/294/2017, de fecha 14 de julio de 2017 y SH/CGRH/DEO/358/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, mediante los cuales se realizaron diversas adecuaciones a la estructura orgánica y a la plantilla de plazas de esta Secretaría, con el propósito de fortalecer el funcionamiento administrativo y operativo de los procesos de trabajo de la misma.

En el contexto anterior, se hace necesario dotar a la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, del instrumento normativo que regule su actuación institucional acorde al nuevo diseño de su estructura orgánica.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

*Auditoría Superior del Estado de Chiapas  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica.*

# **Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional**

## **Título Primero Disposiciones Generales**

### **Capítulo Único Del Ámbito de Competencia**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que la integran.

**Artículo 2.-** La Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 3.-** La Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, tiene como objeto fundamental, impulsar el desarrollo integral de la región y en general, de todo el Estado, fungiendo como la instancia que servirá de enlace y vinculación directa e inmediata con el resto de las Dependencias del Ejecutivo, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la ejecución de los procesos institucionales que éstas realicen en esa región, velando por los derechos humanos de los migrantes, inmigrantes y transmigrantes que ingresan y egresan a nuestro país, siendo la instancia que fortalezca las acciones del Estado como entrada y salida a México, fungiendo como la instancia coordinadora y de enlace en la Entidad con respecto a los proyectos y programas de integración y desarrollo de los estados del sureste y los países de la región mesoamericana; así como órgano de enlace y coordinación del Gobierno del Estado con la Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Migración, Consulados y Agencias Internacionales y de Cooperación en el Estado.

**Artículo 4.-** La Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo 5.-** Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II. **Órganos Administrativos:** A la Oficina del C. Secretario, Unidades, Subsecretaría de Enlace para la Cooperación Internacional, Migrantes y Desarrollo Mesoamericano, Direcciones y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.
- III. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.
- IV. **Secretaría:** A la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.

- V. **Secretario:** Al Titular de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.

**Artículo 6.-** Los Titulares de los Órganos Administrativos que integran a la Secretaría, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

## **Título Segundo De la Organización de la Secretaría y Atribuciones del Secretario**

### **Capítulo I De la Estructura Orgánica de la Secretaría**

**Artículo 7.-** Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Oficina del C. Secretario.
  - a) Unidad de Apoyo Administrativo.
  - b) Unidad de Apoyo Jurídico.
  - c) Unidad de Planeación.
  
- II. Subsecretaría de Enlace para la Cooperación Internacional, Migrantes y Desarrollo Mesoamericano.
  - a) Dirección de Protección a Chiapanecos en el Exterior y Migrantes.
  
  - b) Dirección de Enlace para la Cooperación, Política Internacional y Vinculación Mesoamericana.

**Artículo 8.-**El Secretario, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de personal necesario, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a la Secretaría.

**Artículo 9.-** Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, los Titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

**Artículo 10.-** El desempeño de los servidores públicos de la Secretaría, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** La Secretaría, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

### **Capítulo II De las Atribuciones del Secretario**

**Artículo 12.-**La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

**Artículo 13.-**El Secretario, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia, ante todo clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas y privadas, nacionales e internacionales.  
  
La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.
- II. Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- IV. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos administrativos, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Secretaría.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de la Secretaría.
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Secretaría.
- IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Secretaría.
- X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obran en los archivos de la Secretaría.
- XI. Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de la información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII. Vigilar que las sanciones a que se hacen acreedores los servidores públicos, adscritos a la Secretaría, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos de la Secretaría.
- XIV. Promover la investigación y estudios de proyectos para fomentar el desarrollo de la frontera sur y atender el fenómeno migratorio.

- XV. Participar en la organización y patrocinio de congresos, foros, conferencias, ferias y exposiciones que establezcan los vínculos que permitan el intercambio artístico, cultural, académico y la cooperación técnica y científica a nivel internacional.
- XVI. Participar con las instancias correspondientes, en la ejecución de los Proyectos de Desarrollo Económico y de transformación para contribuir en el impacto regional de Puerto Chiapas, Tapachula.
- XVII. Contribuir en la formulación del ordenamiento territorial fronterizo en coordinación con los tres órdenes de Gobierno.
- XVIII. Fomentar la ejecución de programas y proyectos regionales que contribuyan a impulsar la economía, la infraestructura y el intercambio comercial del Sureste de México y países Centroamericanos y de la región Mesoamericana.
- XIX. Vigilar que la formulación y operación de los proyectos y programas de la Secretaría, se realicen conforme a las normas y procedimientos establecidos.
- XX. Contribuir en la ejecución del programa "Ciudades Hermanas", conjuntamente con los Ayuntamientos del Estado y la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- XXI. Determinar y vigilar la ejecución de programas asistenciales y de desarrollo, en el sistema de protección, vinculación, repatriación y traslado de chiapanecos en el exterior, con las instancias correspondientes.
- XXII. Establecer en el extranjero la creación de clubes, fundaciones, u organismos civiles y no gubernamentales, deportivos, recreativos, para fomentar la cultura de nuestro Estado a los chiapanecos inmigrantes y población en general.
- XXIII. Establecer programas que permitan un mejor aprovechamiento de las remesas, en las comunidades expulsoras con mayor índice de migración y las instituciones de desarrollo social y productivo.
- XXIV. Determinar estrategias que promuevan políticas públicas que combatan la marginación y mejoren los índices de desarrollo humano del Estado, principalmente programas de salud pública, educación y empleo, que promuevan las actividades comerciales de la región, con respeto a los derechos humanos de los migrantes y habitantes de la región, a sus culturas, tradiciones y medio ambiente.
- XXV. Contribuir como órgano de enlace del Gobierno del Estado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, representaciones de los Gobiernos extranjeros y organismos públicos y privados internacionales acreditados en el País, con el fin de fortalecer la imagen de Chiapas.
- XXVI. Establecer vínculos con instituciones académicas y de investigación para la realización de análisis e investigaciones sobre el fenómeno migratorio en el Estado, a nivel internacional; así como aquellos que permitan el intercambio artístico, cultural y la cooperación técnica y científica a nivel internacional.
- XXVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 14.-**El Secretario, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

*Auditoría Superior del Estado de Chiapas  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica.*

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas que fomenten el desarrollo regional de la frontera sur, la cultura del respeto de los derechos humanos de los migrantes, transmigrantes y los habitantes de la región.
- II. Celebrar y suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos, en materia de protección a migrantes en que participe el Estado, con los tres poderes de Gobierno.
- III. Presentar al Ejecutivo del Estado los planes, programas y proyectos en materia de relaciones internacionales que se establezcan en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como del desarrollo integral de la frontera sur, competencia de la Secretaría.
- IV. Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia normativa correspondiente, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnología de la Información, de la Secretaría.
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal de la Secretaría.
- VI. Aprobar y expedir proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos de la Secretaría.
- VII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas de la Secretaría.
- VIII. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría.
- IX. Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativa de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de protección a migrantes.
- X. Comparecer ante el Congreso del Estado, cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guarda la Secretaría.
- XI. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de la Secretaría.
- XII. Imponer al personal adscrito a la Secretaría las sanciones laborales y administrativas que procedan, conforme a la legislación correspondiente.
- XIII. Emitir resoluciones, que sean competencia de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Participar en suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con las acciones de atención a migrantes y cooperación Internacional, con instituciones de los tres niveles de Gobierno, con agencias, organizaciones internacionales y fundaciones del sector privado y social; así como organismos internacionales.
- XV. Designar a los representantes de la Secretaría, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, entidades, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales en las que ésta participe.
- XVI. Presentar al Ejecutivo del Estado, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos, y demás disposiciones jurídicas en materia de Desarrollo integral de la Frontera Sur, para su aplicación en los asuntos competencia de la Secretaría.

- XVII. Otorgar, revocar y sustituir poderes en términos de la legislación aplicable.
- XVIII. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado, en los eventos de ámbito nacional e internacional, en los que participe como invitado dentro de los temas competencia de la Secretaría.
- XIX. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado; así como, acordar con éste, los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, manteniéndolo informado sobre resultado de las mismas.
- XX. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, atribuciones para que suscriban documentos específicos, que conforme a este reglamento interior sean facultades de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- XXI. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas, para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.
- XXII. Designar al Coordinador del Grupo Estratégico para la implementación de los proyectos estratégicos y de inversión de la Secretaría; así como a los integrantes del Comité de Información y al responsable de la Unidad de Enlace en materia de transparencia.
- XXIII. Impulsar con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Dependencias del Gobierno del Estado, en la implementación del proyecto Mesoamérica, con la finalidad de generar acciones de bienestar para nuestro Estado.
- XXIV. Consolidar las relaciones internacionales con las Embajadas, Agencias de Cooperación Internacional, Organismos Internacionales y representaciones de los Gobiernos extranjeros, para fortalecer la imagen de Chiapas con los actores del Sistema Internacional en los diversos aspectos.
- XXV. Impulsar la operación, diagnóstico y desarrollo de proyectos de impacto regional de la región sur-sureste, a fin de coadyuvar en la atracción de inversiones en el Estado, en coordinación con la Secretaría de Economía.
- XXVI. Establecer los mecanismos necesarios para ejecutar el Sistema de Información e Indicadores que evalúe los programas y proyectos del ámbito de su competencia.
- XXVII. Promover con Instituciones Federales y Estatales la ejecución de proyectos y programas que incidan en la cultura del respeto y protección de los derechos humanos, laborales y sociales de los migrantes y transmigrantes en la Entidad, así como de los emigrantes.
- XXVIII. Determinar acciones conducentes para repatriar los cuerpos de emigrantes chiapanecos que fallezcan en el extranjero, así como para el traslado de aquellos conciudadanos que fallezcan fuera de la entidad.
- XXIX. Promover al Estado, a nivel internacional para impulsar su diversidad cultural y riquezas naturales, así como la apertura de mercados para explotar el potencial productivo, con la finalidad de generar credibilidad y desarrollo de nuestro Estado.
- XXX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Título Tercero**  
**De los Órganos Administrativos de la Secretaría**

**Capítulo I**  
**De la Integración de la Oficina del C. Secretario**  
**y Atribuciones de sus Titulares**

**Artículo 15.-** La Oficina del C. Secretario tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Unidad de Apoyo Jurídico.
- c) Unidad de Planeación.

**Artículo 16.-** Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los Titulares de las Unidades, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia, las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proponer al Secretario las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.
- XI. Proponer al Titular del Órgano Administrativo competente, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.

- XIV. Proponer al Titular del Órgano Administrativo competente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.
- XV. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI. Proponer al Secretario, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVII. Proponer al Secretario e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los órganos administrativos a su cargo.
- XVIII. Presentar a quien corresponda las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los órganos administrativos a su cargo, conforme a su legislación correspondiente.
- XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.
- XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que les sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir al buen funcionamiento de la Secretaría.
- XXI. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que les sean solicitados por los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría; así como por los Organismos de la Administración Pública estatal y federal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- XXV. Proponer al Secretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.
- XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 17.-** La Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.
- b) Área de Recursos Financieros y Contabilidad.

**Artículo 18.-** El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo de la Secretaría.
- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- V. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Secretaría.
- VI. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos, adscritos a la Secretaría, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- VII. Proponer al Secretario, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Secretaría de acuerdo a la normatividad establecida.
- VIII. Presentar al Secretario los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de la Secretaría.
- IX. Proponer al Secretario, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas de la Secretaría.
- X. Presentar al Secretario las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a la Secretaría, conforme a la legislación correspondiente.
- XI. Proponer al Secretario los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo, y recreación del personal adscrito a la Secretaría.
- XII. Generar los movimientos nominales del personal adscrito a la Secretaría, para su trámite ante la Instancia Normativa correspondiente.
- XIII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a la Secretaría, cumpla con la normatividad establecida.
- XIV. Comunicar la remoción y cambios de adscripción, al trabajador involucrado.
- XV. Generar la información presupuestal, financiera y contable de la Secretaría, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XVI. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado de la Secretaría, cumpla con la normatividad establecida.
- XVII. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XVIII. Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida.

- XIX. Vigilar que la actualización de los activos asignados a los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, se efectúe de conformidad a la normatividad establecida.
- XX. Presentar al Secretario, la información contable y presupuestal, así como la cuenta pública cuantitativa, para su envío a la instancia normativa, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
- XXI. Implementar mecanismos de control del ejercicio de los recursos financieros, provenientes de diversas fuentes de origen, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Dependencia Normativa.
- XXII. Vigilar que las observaciones derivadas de las auditorías practicadas a los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría, se solventen en las formas y tiempos establecidos.
- XXIII. Representar al Secretario en las reuniones del Comité y Subcomité de Adquisiciones, arrendamiento y Servicios de Bienes Muebles, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XXIV. Generar los pagos a proveedores y prestadores de servicios de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XXV. Proponer al Secretario, proyectos de tecnologías de información, de servicios electrónicos y de informática, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría.
- XXVI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de información, servicios electrónicos y de informática, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- XXVII. Establecer relaciones de intercambio de conocimientos y experiencias en el desarrollo e implantación de tecnologías de información y comunicaciones, con instituciones públicas y privadas que realicen actividades similares.
- XXVIII. Contribuir en la remisión, resguardo y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- XXIX. Proporcionar asesoraría, capacitación y asistencia técnica en materia de tecnología de información, al personal de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- XXX. Establecer mecanismos de control para el respaldo de información que se genera en los diferentes Órganos Administrativos de la Secretaría.
- XXXI. Vigilar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y comunicaciones, instalados en los Órganos Administrativos de la Secretaría, se efectúe de conformidad con la normatividad establecida.
- XXXII. Realizar el mantenimiento y actualización de la página Web de la Secretaría.
- XXXIII. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los Comités, Consejos y Comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, de informática y en general, los relacionados con tecnologías de la información.
- XXXIV. Proporcionar asesoría al personal de los Órganos Administrativos de la Secretaría, para el cumplimiento de las disposiciones en materia de diseño de la identidad gráfica para el Estado de

acuerdo a la normatividad establecida.

- XXXV. Vigilar que la supervisión de la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos que integran la Secretaría, sea de conformidad con la normatividad establecida.
- XXXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 19.-** El Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero Federal, Estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.  
  
La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad, y constituye una representación amplísima.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- III. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría.
- IV. Participar en el ámbito de su competencia, en la celebración y suscripción de convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos, competencia de la Secretaría.
- V. Proponer al Secretario, proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior de la Secretaría.
- VI. Proponer al Secretario, las Iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones jurídicas, en materia que incidan en el Desarrollo de la frontera sur y la cooperación internacional, competencia de la Secretaría.
- VII. Presentar al Secretario las sanciones laborales que se haga acreedor el personal adscrito a la Secretaría, conforme a la legislación correspondiente.
- VIII. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, se efectúen de acuerdo con los tiempos establecidos.
- IX. Proporcionar asesoría jurídica al Secretario y a los titulares de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- X. Vigilar que la actualización del marco jurídico de la Secretaría, se efectúe conforme a la normatividad establecida.

- XI. Habilitar al personal para que realicen notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia de la Secretaría.
- XII. Substanciar los procedimientos administrativos a los que se encuentren sujetos los servidores públicos de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIII. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente, respecto de hechos en los que la Secretaría tenga carácter de ofendida o se encuentre legitimada para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación del Secretario.
- XIV. Promover la publicación en el Periódico Oficial o en otros medios de difusión, si fuera necesario, los Acuerdos, Lineamientos, Normas y demás actos o disposiciones jurídicas y administrativas que sean competencia de la Secretaría, previa autorización del Secretario.
- XV. Rendir los informes que le requieran a la Secretaría, la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos, o cualquier otra institución de esa naturaleza.
- XVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 20.-** El Titular de la Unidad de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría.
- II. Generar el Informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le corresponda a la Secretaría y el documento que presenta el Secretario en su comparecencia ante el Congreso del Estado.
- III. Proponer al Secretario, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia de la Secretaría.
- IV. Vigilar que las acciones, competencia de la Secretaría, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- V. Coordinar la solventación de las observaciones derivadas de auditorías de desempeño practicadas a los órganos administrativos que integran la Secretaría.
- VI. Presentar al Secretario, los informes de avance físico-financiero de proyectos de inversión e institucional de la Secretaría.
- VII. Establecer el seguimiento interno del Programa Operativo Anual de la Secretaría.
- VIII. Proporcionar asesorías en materia de planeación a los Órganos Administrativos de la Secretaría.
- IX. Presentar al Secretario, el informe sobre el cumplimiento de los programas y metas, respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- X. Gestionar ante la Dependencia Normativa correspondiente, las modificaciones al presupuesto en materia de gasto corriente e inversión, que mejoren el cumplimiento de objetivos y las metas de los planes, programas y proyectos institucionales y de inversión que ejecute la Secretaría.

- XI. Dirigir al grupo estratégico de la Secretaría, para la integración de los proyectos institucionales y/o de inversión de cada ejercicio fiscal.
- XII. Proponer al Secretario, los objetivos e indicadores que formaran parte de las estrategias institucionales.
- XIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

## **Capítulo II De la Integración de la Subsecretaría y Atribuciones de sus Titulares**

**Artículo 21.-** La Subsecretaría de Enlace para la Cooperación Internacional, Migrantes y Desarrollo Mesoamericano, tendrá los órganos administrativos siguientes:

- a) Dirección de Protección a Chiapanecos en el Exterior y Migrantes.
- b) Dirección de Enlace para la Cooperación, Política Internacional y Vinculación Mesoamericana.

**Artículo 22.-** El Titular de la Subsecretaría de Enlace para la Cooperación Internacional, Migrantes y Desarrollo Mesoamericano, tendrá las Atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proponer al Secretario las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.

- XI. Proponer al Titular del Órgano Administrativo competente, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proponer al Titular del Órgano Administrativo competente, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.
- XIV. Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XV. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI. Proponer al Secretario, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVII. Proponer al Secretario y en su caso implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVIII. Presentar al Secretario, las acciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.
- XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.
- XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría.
- XXI. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, así como los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- XXV. Proponer al Secretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

- XXVI. Proponer al Secretario, los programas y proyectos que en materia de relaciones internacionales se establezcan en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de cooperación internacional, con las agencias y organismos de cooperación bilateral y multilateral, con el fin de mejorar los índices de desarrollo humano de la región.
- XXVII. Contribuir como órgano de enlace del Gobierno del Estado, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, Representaciones de los Gobiernos Extranjeros y Organismos Públicos y Privados Internacionales acreditados en el País, con el fin de fortalecer la imagen de Chiapas.
- XXVIII. Vigilar el desarrollo de las agendas de diplomáticos, visitantes e invitados especiales del Gobierno del Estado.
- XXIX. Consolidar las Relaciones Internacionales del Estado de Chiapas con las Representaciones de los Gobiernos extranjeros ante el Gobierno Federal.
- XXX. Proponer al Secretario, el establecimiento de convenios, acuerdos o instrumentos que impulsen y fortalezcan la cultura de hermanamiento y desarrollo educativo, intercambio científico y cultural, entre las ciudades y el Estado, con otras localidades en el ámbito internacional.
- XXXI. Promover estrategias para difundir la cultura de patrimonio del Estado en los sitios de interés en el mundo, procurando la participación de los actores responsables ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- XXXII. Contribuir en la ejecución del programa "Ciudades Hermanas", conjuntamente con los Ayuntamientos del Estado y la Secretaría de Relaciones Exteriores, con la finalidad de intercambiar experiencias y brindar colaboración mutua en materia de gestión pública, seguridad, política, medidas ambientales, culturales, turísticas, educativas, y de promoción económica, entre otros.
- XXXIII. Proponer al Secretario, los programas y proyectos que fomenten la cultura del respeto y protección de los derechos humanos y los migrantes; así como de chiapanecos en el exterior y sus familias en sus comunidades de origen, con especial énfasis en programas de seguridad, salud pública, educación y empleo.
- XXXIV. Participar en la celebración de convenios que fomenten el respeto y protección de los derechos humanos, laborales y sociales de los inmigrantes y transmigrantes en la Entidad, con los tres órdenes de gobierno, fundaciones del sector social y privado, así como con organismos internacionales.
- XXXV. Proponer al Secretario, la celebración de convenios y acuerdos con diversos organismos y agencias de cooperación, bilaterales y multilaterales, para el mejoramiento, bienestar y combate a la pobreza, en la región fronteriza.
- XXXVI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos establecidos con los cónsules de Guatemala, el Salvador, Honduras, Nicaragua y Ecuador o Países Centroamericanos en materia de protección a migrantes.
- XXXVII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en la Cumbre del Mecanismo del Diálogo y Concertación de Tuxtla, con los representantes de los Estados signatarios.
- XXXVIII. Promover la ejecución de congresos, foros, eventos, conferencias, ferias, exposiciones y mesas de trabajo que incidan, en la cultura de protección de los derechos humanos de los migrantes dentro del ámbito nacional e internacional.

- XXXIX. Coordinar el sistema de protección, vinculación y repatriación de chiapanecos en el exterior, con programas asistenciales y de desarrollo, conjuntamente con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno.
- XL. Dirigir las acciones conducentes para repatriar los cuerpos de emigrantes chiapanecos que fallezcan en el extranjero, así como para el traslado de aquellos conciudadanos que fallezcan fuera de la Entidad.
- XLI. Establecer en el extranjero la creación de clubes, fundaciones u organismos civiles, deportivos, recreativos etc., para fomentar la cultura de nuestro Estado a los chiapanecos inmigrantes y población en general.
- XLII. Promover en las comunidades expulsoras o con mayor índice de migración y las instituciones de desarrollo social y productivo, programas que permitan un mejor aprovechamiento de las remesas.
- XLIII. Fomentar con Instituciones Federales y Estatales, la ejecución de proyectos y programas que incidan en la cultura del respeto y protección de los derechos humanos, laborales y sociales de los migrantes y transmigrantes en la Entidad, así como de los emigrantes.
- XLIV. Proponer al Secretario, la investigación y estudios de proyectos para fomentar el desarrollo de la frontera sur y atender el fenómeno migratorio.
- XLV. Intervenir como enlace con instituciones académicas y de investigación, para la realización de análisis e investigaciones sobre el fenómeno migratorio en el Estado.
- XLVI. Proponer al Secretario, programas anuales y proyectos que promuevan el desarrollo regional de la frontera sur, aprovechando la vocación productiva y comercial de la región con respecto a su cultura, ubicación geográfica e infraestructura.
- XLVII. Coordinar con las Instancias Federales, Estatales y Municipales, las políticas públicas y estrategias, para el desarrollo regional de la frontera sur y Estados de la región sur-sureste del país.
- XLVIII. Promover y proponer al Secretario, el financiamiento necesario para el desarrollo de proyectos productivos en la región de la frontera sur, con las instancias a nivel nacional e internacional y organismos públicos y privados.
- XLIX. Participar en congresos, conferencias, foros, ferias y exposiciones relacionados con temas que incidan en el desarrollo regional de la frontera sur.
- L. Contribuir con las instancias correspondientes, en las acciones para fortalecer los proyectos de desarrollo económico y de transformación con impacto regional en Puerto Chiapas, Tapachula.
- LI. Promover programas y proyectos regionales que contribuyan a detonar la economía, la infraestructura y el intercambio comercial del Sureste de México y los países de Mesoamérica.
- LII. Vigilar el cumplimiento de los resultados de la Cumbre de Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, en sus aspectos económicos, políticos, sociales y culturales que beneficien a la región; a través de la vinculación institucional a nivel Federal, Estatal y Municipal.
- LIII. Proponer al Secretario, el proyecto para el ordenamiento territorial fronterizo en el ámbito de su competencia.

- LIV. Promover la operación, diagnóstico y desarrollo de proyectos de impacto regional de la región sur-sureste, a fin de coadyuvar en la atracción de inversiones en el Estado.
- LV. Proponer al Secretario, diversas estrategias que promuevan al Estado a nivel internacional para impulsar su diversidad cultural y riquezas naturales; así como la apertura de mercados para explotar el potencial productivo, con la finalidad de generar credibilidad y desarrollo de nuestro Estado.
- LVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

### **Capítulo III** **De la Integración de las Direcciones** **y de las Atribuciones de sus Titulares**

**Artículo 23.-** Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, los Titulares de las Direcciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Subsecretario la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, así como la Unidad de Transparencia de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proponer al Subsecretario las normas, políticas y procedimientos, en las materias que les correspondan.
- XI. Proponer al Titular del Órgano Administrativo competente, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proponer al Subsecretario el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.
- XIV. Proponer al Titular del Órgano Administrativo competente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XV. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI. Proponer al Subsecretario, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVII. Proponer al subsecretario y en su caso implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVIII. Presentar al Titular del Órgano Administrativo competente, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.
- XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.
- XX. Acordar con el Subsecretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- XXI. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que les sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría.
- XXII. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.
- XXIII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXIV. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable
- XXV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o equivalente.
- XXVI. Proponer al Subsecretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.
- XXVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Subsecretario de Enlace para la Cooperación Internacional, Migrantes y Desarrollo

Mesoamericano; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 24.-** La Dirección de Protección a Chiapanecos en el Exterior y Migrantes tendrá el Órgano Administrativo siguiente:

a) Departamento de Chiapanecos en el Exterior y Protección a Migrantes.

**Artículo 25.-** El Titular de la Dirección de Protección a Chiapanecos en el Exterior y Migrantes, tendrá las Atribuciones siguientes:

- I. Preparar los programas y proyectos dedicados a la atención a chiapanecos radicados en el exterior.
- II. Proporcionar protección y asistencia a los chiapanecos radicados fuera del Estado y sus familiares en sus comunidades de origen.
- III. Intervenir con el apoyo de los tres órdenes de Gobierno, instituciones y organizaciones, en la búsqueda de información y gestiones que requieren los familiares de los migrantes y emigrantes en situaciones excepcionales.
- IV. Vincular a chiapanecos radicados en el exterior con las embajadas y consulados de México en el extranjero para la atención de asistencia y protección correspondiente.
- V. Implementar la organización de los chiapanecos radicados en el extranjero en clubes, fundaciones y diversos organismos no gubernamentales, para impulsar el acercamiento entre los chiapanecos y el Gobierno Estatal.
- VI. Implementar en las comunidades expulsoras o con mayor índice de migración con las instituciones de desarrollo social y productivo, programas que promuevan un mejor aprovechamiento de las remesas.
- VII. Proponer la celebración de convenios de colaboración y aportación de recursos con Instituciones sin fines de lucro para la atención y asistencia de chiapanecos en el exterior o para implementar acciones de desarrollo en su comunidad de origen.
- VIII. Participar con Instituciones Federales y Estatales de manera coordinada para atender de manera efectiva el fenómeno migratorio.
- IX. Coordinar el sistema de protección, vinculación y repatriación de chiapanecos en el exterior, con programas asistenciales y de desarrollo, conjuntamente con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno.
- X. Preparar los programas y proyectos que fomenten la cultura del respeto y protección a los derechos humanos de los migrantes y transmigrantes en la Entidad.
- XI. Participar en la ejecución de estrategias y programas anuales que lleven a cabo las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal y Federal, con especial énfasis en grupos vulnerables como son los menores de edad y mujeres migrantes.
- XII. Coordinar y dar seguimiento a los trabajos establecidos a través del diálogo con los cónsules de Guatemala, el Salvador, Honduras, Nicaragua y Ecuador, en materia de protección a Migrantes.

- XIII. Proponer al Subsecretario, las estrategias necesarias para dar cumplimiento a los compromisos derivados de los convenios interinstitucionales que en materia de protección a migrantes celebre el Gobierno del Estado.
- XIV. Desarrollar estudios y participar en congresos, foros, conferencias y mesas de análisis, en materia migratoria y temas afines.
- XV. Intervenir como enlace con instituciones académicas y de investigación para la realización de análisis e investigaciones sobre el fenómeno migratorio en el Estado.
- XVI. Promover la elaboración de diagnósticos para recopilar y obtener información que sirva de base para determinar el fenómeno migratorio.
- XVII. Coordinar talleres de capacitación y sensibilización en materia de Derechos Humanos de los Migrantes y Trata de Personas, impartidos por instituciones públicas y privadas dirigidos a servidores públicos y población en general.
- XVIII. Coordinar y dar seguimiento ante la instancia correspondiente a los programas de prevención y denuncia en materia de trata de personas.
- XIX. Preparar y participar en las mesas de trabajo en lo que se refiere a seguridad estratégica para la atención y protección de los migrantes en los municipios identificados de mayor tránsito de la Entidad.
- XX. Proponer al Subsecretario, establecer en el extranjero la creación de clubes, fundaciones u organismos civiles, deportivos, recreativos etc., para fomentar la cultura de nuestro Estado a los chiapanecos inmigrantes y población en general.
- XXI. Realizar las acciones conducentes para repatriar los cuerpos de emigrantes chiapanecos que fallezcan en el extranjero, así como para el traslado de aquellos conciudadanos que fallezcan fuera de la Entidad.
- XXII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario de Enlace para la Cooperación Internacional, Migrantes y Desarrollo Mesoamericano; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 26.-** La Dirección de Enlace para la Cooperación, Política Internacional y Vinculación Mesoamericana.

- a) Departamento de Atención Diplomática
- b) Departamento de Enlace para la Cooperación y Promoción Internacional

**Artículo 27.-** El Titular de la Dirección de Enlace para la Cooperación, Política Internacional y Vinculación Mesoamericana, tendrá las Atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Subsecretario proyectos y convenios de cooperación internacional con Organismos Internacionales, con el fin de mejorar los índices de desarrollo humano de la Región.
- II. Vincular y coordinar con Dependencias Estatales, Municipales, Agencias y Organismos de Cooperación Internacional, la concertación y gestión de proyectos de cooperación internacional que propicien el bienestar de la Entidad.

- III. Realizar y participar en reuniones para determinar el avance de los proyectos de cooperación internacional.
- IV. Determinar los instrumentos de registro y seguimiento de proyectos de cooperación internacional.
- V. Proponer al Subsecretario diversas estrategias que permitan establecer políticas, lineamientos e instrumentos, para fomentar la cooperación internacional para el desarrollo del Estado.
- VI. Promover foros de Cooperación Internacional, con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para conocer y difundir los proyectos de cooperación internacional.
- VII. Proponer al Subsecretario los programas y proyectos que en materia de relaciones internacionales se establezcan en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de cooperación internacional, con las agencias y organismos de cooperación bilateral y multilateral, con el fin de mejorar los índices de desarrollo humano de la Región, y las relaciones internacionales.
- VIII. Proponer al Subsecretario iniciativas para la detección de oportunidades que coadyuven en la promoción y generación de espacios políticos para fortalecer las relaciones internacionales de Chiapas.
- IX. Fomentar acciones de vinculación política, relaciones bilateral y multilateral entre el Gobierno del Estado y Representaciones Oficiales Extranjeras y Organismos Internacionales públicos y privados, para la realización de convenios y proyectos en beneficio del desarrollo de la Entidad.
- X. Coordinar las giras y/o visitas de diplomáticos y visitantes extranjeros distinguidos por el Estado.
- XI. Vigilar que los acuerdos tomados en las reuniones realizadas en las embajadas y consulados, se cumplan de acuerdo a lo establecido en los planes y programas.
- XII. Impulsar las estrategias, programas anuales y proyectos que promuevan el desarrollo regional de la frontera sur, aprovechando la vocación comercial de la región, con respecto a su cultura, ubicación geográfica e infraestructura.
- XIII. Promover con la Secretaría de Relaciones Exteriores ante los integrantes de la región mesoamericana, las políticas y estrategias, para el desarrollo regional de la frontera sur.
- XIV. Promover proyectos productivos de la región de la frontera sur, con las instancias federales y estatales y/o organismos públicos y privados, con el fin de obtener los recursos necesarios.
- XV. Proponer al Subsecretario la firma de acuerdos y convenios de colaboración y/o financiamiento con los integrantes de la región mesoamericana, organismos de financiamientos, cámaras empresariales e instituciones educativas, para promover el desarrollo de la frontera sur.
- XVI. Participar en congresos, conferencias, foros, eventos, ferias y exposiciones relacionados con temas que incidan en el desarrollo de la frontera sur y en el ámbito, nacional e internacional.
- XVII. Implementar con las instancias correspondientes, los mecanismos y estrategias para fortalecer los proyectos de desarrollo económico y de transformación con impacto regional en Puerto Chiapas, Tapachula.

- XVIII. Proponer al Subsecretario proyectos y programas regionales que contribuyan a detonar la economía, la infraestructura y el intercambio comercial del sur de México y países centroamericanos.
- XIX. Vigilar el cumplimiento de los resultados de la Cumbre de Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, en sus aspectos económicos, políticos, sociales y culturales que benefician a la Región.
- XX. Promover con las Dependencias de Gobierno del Estado, la atracción de inversión extranjera en la Entidad.
- XXI. Preparar los programas y proyectos de impacto de la región sur-sureste para el fortalecimiento del desarrollo económico y social del Estado, que promuevan el desarrollo regional de la frontera sur aprovechando la vocación productiva y comercial de la región con respecto a su cultura, ubicación geográfica e infraestructura.
- XXII. Promover reuniones y eventos con Dependencias, organismos e instituciones para conocer programas de financiamiento, a fin de vincular los proyectos Identificados.
- XXIII. Promover e identificar proyectos regionales con los Estados de la Región Sur Sureste a fin de valorar su implementación en el Estado de Chiapas.
- XXIV. Promover la operación, detección, diagnóstico y desarrollo de proyectos de impacto regional de la región sur-sureste, a fin de coadyuvar en la atracción de inversiones en el Estado.
- XXV. Contribuir con las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno en los procesos del ordenamiento territorial fronterizo.
- XXVI. Contribuir con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Dependencias del Gobierno del Estado, en la implementación del proyecto Mesoamérica con la finalidad de generar acciones convenientes para nuestro Estado.
- XXVII. Proponer al Subsecretario la promoción, difusión y alcances del Proyecto Mesoamérica, con el fin de atraer inversión facilitando la gestión y ejecución de proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región.
- XXVIII. Proponer al Subsecretario, la realización de diagnósticos a las regiones y municipios del Estado, para identificar las áreas de Mesoamérica y los proyectos regionales en marcha, con la finalidad de generar nuevas propuestas de vinculación y desarrollo.
- XXIX. Proponer la realización de diagnósticos, a las regiones y municipios del Estado, con la de Mesoamérica y los proyectos regionales en marcha.
- XXX. Preparar al Subsecretario las diversas estrategias para promover al Estado, a nivel internacional e impulsar su diversidad cultural y riquezas naturales, así como la apertura de mercados para explotar el potencial productivo, con la finalidad de generar credibilidad y desarrollo de nuestro Estado.
- XXXI. Proponer la celebración de convenios para el fortalecimiento de la cultura del hermanamiento entre las Ciudades del Estado de Chiapas y estas con sus similares extranjeras.

- XXXII. Vigilar la ejecución del Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada, de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su correcta aplicación en los Ayuntamientos del Estado.
- XXXIII. Promover la capacitación a los Ayuntamientos del Estado en materia de hermanamiento, con la finalidad de intercambiar experiencias y brindar colaboración mutua en materia de gestión pública, seguridad política, medidas ambientales, culturales, turísticas, educativas, y de promoción económica, entre otros.
- XXXIV. Promover la comunicación con dependencias federales, estatales y Ayuntamientos del Estado, para obtener información de zonas exploradas, susceptibles de ser propuestas como patrimonio mundial ante la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- XXXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario de Enlace para la Cooperación Internacional, Migrantes y Desarrollo Mesoamericano; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

## **Título Cuarto De las Suplencias de los Servidores Públicos**

### **Capítulo Único De las Ausencias y el Orden de Suplencias**

**Artículo 28.-** Las ausencias temporales del Secretario, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

**Artículo 29.-** El Subsecretario y Titulares de las Unidades, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Secretario.

**Artículo 30.-** Los Titulares de las Direcciones, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Subsecretario, previo acuerdo y aprobación del Secretario.

**Artículo 31.-** Los Titulares de los Departamentos, serán suplidos en sus ausencias temporales, por los servidores públicos que designen los Titulares de las Direcciones, según corresponda, previo acuerdo con el Subsecretario y aprobación del Secretario.

**Artículo 32.-** Los Titulares de las Áreas, serán suplidos en sus ausencias temporales, por los servidores públicos que designe el Titular de la Unidad, previo acuerdo y aprobación del Secretario.

## **T r a n s i t o r i o s**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, publicado en el Periódico Oficial No. 344, Tomo III, de fecha 21 de Diciembre de 2011, mediante publicación número 3155-A-2011, así como las reformas que de él emanen; y se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente ordenamiento jurídico.

**Artículo Tercero.** En los casos en que se presente controversia en la aplicación de este Reglamento Interior, el Secretario resolverá lo conducente.

**Artículo Cuarto.** Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Secretario resolverá lo conducente.

**Artículo Quinto.** El Manual de Organización de la Secretaría, deberá expedirse en un plazo no mayor a 90 días hábiles, después de la publicación del Presente Reglamento Interior.

**Artículo Sexto.** En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Secretario resolverá las incidencias de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

**Artículo Séptimo.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Adolfo Zamora Cruz, Secretario para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.- Rúbricas**